

Señores
Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de
Departamentos, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,
Agentes y Agencias de Aduanas

ASUNTO: Ref. Oficio DGCE-COR-CAE-0034-2017, Lista de
equivalencias para ser aplicadas en el 2017, según
artículo 19 y artículo 24 del AACUE

Estimados señores:

Mediante oficio DGCE-COR-CAE-0034-2017 de fecha 17 de enero de 2017, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), en aplicación al artículo 28 del anexo II (Relativo a la Definición del Concepto de "Productos Originarios" y Métodos de Cooperación Administrativa) del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), comunica la Lista de Importes Equivalentes a los límites establecidos en el AACUE, según artículos 19 y 24 del Acuerdo, aplicables durante el año 2017.

Se adjunta fotocopia de los siguientes documentos:



1. Fotocopia de oficio DGCE-COR-CAE-0034-2017 de COMEX (1 anexo).
2. Lista de Importes Equivalentes a los Límites Establecidos en el AACUE Aplicables Durante el 2017 (1 anexo).

En espera de que la información anterior les sea de utilidad, se despide,

Atentamente,


Benito Coghi Morales
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

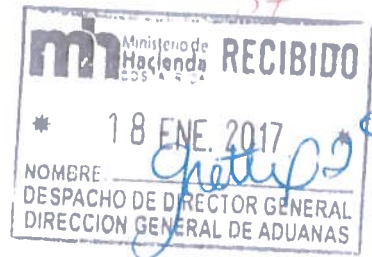


	
Elaborado por: Rocio Castillo Mora Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Harjia Solera Campos Jefa Dpto. de Técnica Aduanera

C: Arch.



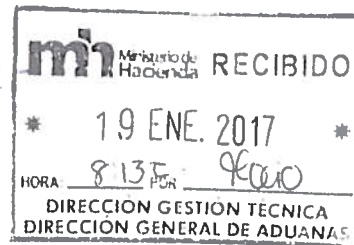
Ministerio de
Comercio Exterior
Costa Rica



San José, 17 de enero de 2017
DGCE-COR-CAE-0034-2017

Señor
Benito Coghi Morales
Director General de Aduanas
Ministerio de Hacienda

0062
y du nos



Estimado señor:

En aplicación del artículo 28 del anexo II (Relativo a la Definición del Concepto de "Productos Originarios" y Métodos de Cooperación Administrativa) del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), adjunto la lista de equivalencias a las que hace referencia el artículo 19 y el artículo 24 del Acuerdo a ser aplicadas durante el 2017, en aquellos casos en que los productos se comercien en el marco del AACUE y se facturen en una moneda distinta al Euro.

Esta lista la pueden encontrar también en la plataforma electrónica de la Unión Europea denominada CIRCABC ("Communication and Information Resource Centre for Administrations, Businesses and Citizens") a la cual la Dirección General de Aduanas tiene acceso.

Atentamente,

Marcela Chavarría P.
Directora General
Ministerio de Comercio Exterior

ACG

REF. DGCE-00040-17-S



Importes Equivalentes a los Limites Establecidos en el AACUE
Aplicables Durante el 2017

País	Moneda	Declaración en Factura (6000 Euros)	Equipaje Personal del Viajero (1200 Euros)	Bultos Pequeños (500 Euro)
Bulgaria	Lev Búlgaro	11 700	2 300	1 000
Costa Rica	Colón Costarricense	3 670 804	734 161	305 900
República Checa	Corona Checa	165 000	33 000	14 000
Dinamarca	Corona Danesa	45 600	9 000	3 800
El Salvador	Dólar Americano	6 741	1 348	562
Guatemala	Quetzal Guatemalteco	50 587	10 117	4 216
Honduras	Lempira Hondureña			
Hungría	Forinto Húngaro	1 849 000	370 000	154 000
Nicaragua	Córdoba Nicaragüense			
Panamá	Dólar Americano	6 741	1 348	562
Polonia	Zloty Polaco	28 000	5 600	2 400
Rumanía	Leu Rumano	27 100	5 400	2 300
Suecia	Corona Sueca	64 000	12 800	5 300
Reino Unido	Libra Esterlina	5 700	1 140	470